ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

No.	**CMC-IPCC-001-2024**
ENTIDAD	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección General.
FECHA:	Febrero 2024
MODALIDAD	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
CÓDIGO BPIN:	2020130010213
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y CORPOTURISMO.	

1. NECESIDAD QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; "*Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*".

De igual manera, la misma carta magna establece en su artículo 70 que *"(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*"

El libre acceso a la cultura y el goce de las artes son un derecho fundamental y una necesidad básica para el ser humano; además, contribuyen a la salud física, psicológica y espiritual. Las artes y las expresiones culturales son el reflejo de los saberes y las capacidades locales acumuladas y transmitidas de generación en generación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Ahora bien, el Acuerdo Nº 027 del 12 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "**SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILENTE**", contiene en la Sección II, Artículo 8, el Pilar Estratégico Nº 2 "*Cartagena Incluyente*"; en cuyo numeral 8.5 establece tanto la Línea Estratégica "*Artes, Cultura y Patrimonio para una Cartagena incluyente*" como los programas: *VALORACIÓN, CUIDADO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO MATERIAL.*

En virtud de lo anterior, en el Plan de Acción del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena se estableció el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co

DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", con código de Proyecto BPIN (2020130010213), en el cual se estableció, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover experiencias culturales turísticas de base comunitaria, adaptadas a las circunstancias de la pandemia y de la recuperación, a través de alianzas con la comunidad, con las autoridades de turismo y con entidades que promuevan el emprendimiento y el desarrollo económico.

PROYECTO	CÓDIGO BPIN	OBJETIVO DEL PROYECTO	ACTIVIDADES
FORTALECIMIENTO A LA APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	2020130010213	Fomentar la protección, apropiación social y divulgación del Patrimonio cultural material e inmaterial, incluyendo el paisaje costero cultural, fortaleciendo la identidad, la inclusión y la memoria en el distrito de Cartagena de Indias.	Promover experiencias culturales turísticas de base comunitaria, adaptadas a las circunstancias de la pandemia

Ahora bien, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC -** es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Al Instituto de Patrimonio y Cultura le corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, celebrar convenios y/o contratos de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

El **IPCC** como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La naturaleza y el objeto principal del Instituto ameritan la adopción de un mecanismo o herramienta que permita la materialización de estos propósitos, garantizando a la ciudadanía el acceso de manera efectiva a la oferta de servicios que presta por parte de este.

Con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el IPCC está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual *"tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación"*. En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual "*tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está "*encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto*".

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Es función preponderante del Instituto, impulsar el desarrollo económico, social, cultural, artístico y turístico del Distrito de Cartagena de Indias mediante experiencias culturales y turísticas.

Cartagena de Indias cuenta con atractivos turísticos – culturales, pero presenta deficiencias para el aprovechamiento de estos atractivos, es por ello que se hace necesario dinamizar los recursos turísticos - culturales por medio de estrategias que fomenten, robustezcan y desarrollen el lugar en beneficio del progreso y posicionamiento en el mercado turístico.

Por lo tanto, es necesario desarrollar las siguientes estrategias

- mejorar la competitividad y consolidación del turismo cultural como motor estratégico
- Realizar actuaciones e integración de iniciativas y alianzas empresariales que promuevan el turismo con fines culturales.
- Creación de espacios turísticos- culturales emergentes
- Generar innovación con nuevos productos turísticos
- Fortalecer el entorno turístico-cultural con seguridad
- Generar una educación turístico-cultural en Cartagena

Considerando que el IPCC cuenta con los medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades propias del ente descentralizado, en aras de dar cumplimiento a los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, garantizando un desarrollo eficiente de la gestión administrativa.

En ese orden de ideas y dadas las necesidades de promover el desarrollo de estrategias de turismo cultural, sostenible, se requiere de la creación de estrategias que promuevan experiencias culturales turísticas de base comunitaria, a través de alianzas con la comunidad, con las autoridades de turismo y con entidades que promuevan el emprendimiento y el desarrollo económico.

Por su parte, La **Corporación Turismo Cartagena de Indias– CORPOTURISMO**, entidad descentralizada indirecta del distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la ley 489 de 1998, como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional.

El objetivo de CORPOTURISMO es la articulación, planeación y ejecución de las acciones necesarias que promuevan la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística generando valor sostenible en los social, económico, ambiental y cultural.

CORPOTURISMO cuenta con el eje estratégico Desarrollo Económico Incluyente, que busca contar con un Turismo Competitivo y Fuente de Desarrollo Sostenible que busca Generar nueva y variada Oferta Turística, convertir a Cartagena en un destino turístico sostenible y de calidad, apertura y consolidar mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional, generar un turismo responsable e incluyente y contar con una Cartagena mas conectada.

CORPOTURISMO busca que Cartagena de Indias se consolide como el destino turístico sostenible, líder en Colombia, Caribe y Latinoamérica, integrando los esfuerzos de los diferentes grupos de interés, para propiciar un beneficio económico, social, ambiental y cultural de la ciudad.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

En virtud de todo lo anteriormente ilustrado, para el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, es preciso aunar esfuerzos de cooperación con el ánimo de fomentar la cultura y turismo local involucrando actividades en los museos, cocinas tradicionales, artesanías, bibliotecas, festividades, fiestas de independencia, recorridos y rutas a sitios emblemáticos como monumentos históricos y artísticos, como recorridos por la arquitectura histórica del centro y la ciudad así como visita a las majestuosas iglesias, etc, con el objetivo de mejorar la apropiación del patrimonio, de fortalecer la competitividad productiva y el incremento de los beneficios que genera la actividad turística cultural.

En conclusión, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** – IPCC – considera necesario celebrar un Convenio Marco de Cooperación Institucional con la **Corporación Turismo Cartagena de Indias– CORPOTURISMO** – con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y CORPOTURISMO.

1.1 Finalidad y/o Resultado Esperado.

Para el desarrollo de los ejes estratégicos y áreas de acción, las partes elaborarán un plan de trabajo en el que se definirán los responsables, objetivos, tareas a realizar por cada entidad, los plazos de ejecución, las fuentes y formas de financiamiento y la participación de profesionales y técnicos que se vincularán para la conducción y evaluación de las acciones definidas. Estos planes de trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de ambas entidades, formaran parte del presente convenio. A título enunciativo, más no limitativo, se mencionan:

- Organización de Planes de trabajo para la realización de estrategias turístico- culturales.
- Desarrollo de rutas turístico- culturales.
- Desarrollo de espacios de innovación turística- cultural
- Promoción Nacional e internacional de Cartagena como destino turístico cultural.

CORPOTURISMO e IPCC designarán en su momento, a los responsables de la ejecución de cada proyecto específico que se derive de este convenio. Las partes, formalizarán convenios específicos con duración determinada, apropiaciones presupuestales y flujo de gastos contemplados en cada uno, y con objetivos y compromisos específicos con cargo a los presupuestos de cada parte cooperante.

1.2 Objetivo General.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y CORPOTURISMO.

1.3 Objetivos Específicos.

El futuro convenio marco de cooperación tendrá los siguientes objetivos específicos:

OE1. Implementación de un programa de estrategias de dinamización turístico- cultural en el Distrito de Cartagena de Indias

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

OE2. Generar contenidos en medios de comunicación que promuevan el turismo cultural en el Distrito de Cartagena de Indias

OE3. Crear rutas temáticas en los escenarios y espacios emblemáticos culturales, turísticos, artísticos e históricos en el Distrito de Cartagena de Indias

OE4. Generar apropiación del patrimonio material e inmaterial en la comunidad cartagenera y turística del Distrito de Cartagena de Indias.

OE5. Promocionar Nacional e internacional a Cartagena como destino turístico cultural.

1.4 Actividades por Desarrollar.

Las actividades que se desarrollarían serían las pactadas en lo (s) convenios interadministrativos específicos que se deriven de la ejecución del presente convenio marco de cooperación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

Para atender la necesidad de celebrar un Convenio Marco de Cooperación Institucional con la **Corporación Turismo Cartagena de Indias– CORPOTURISMO** – con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE, A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y CORPOTURISMO

2.2 Idoneidad del Cooperante.

La **Corporación Turismo Cartagena de Indias– CORPOTURISMO**, entidad descentralizada indirecta del distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la ley 489 de 1998, como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional.

El régimen de Contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias es de derecho privado, debiendo prestar observancia a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional. La CTCI pertenece a la categoría jurídica de las entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado(cumple funciones administrativas especificas o colabora con la administración en la ejecución de proyectos de interés publico); esto se debe a que su creación corresponde a la participación de personas privadas con el distrito de Cartagena, entidad descentralizada desde el ámbito territorial.

El objetivo de CORPOTURISMO es la articulación, planeación y ejecución de las acciones necesarias que promuevan la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística generando valor sostenible en los social, económico, ambiental y cultural.

CORPOTURISMO cuenta con el eje estratégico Desarrollo Económico Incluyente, que busca contar con un Turismo Competitivo y Fuente de Desarrollo Sostenible que busca Generar nueva y variada Oferta Turística, convertir a Cartagena en un destino

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

turístico sostenible y de calidad, apertura y consolidar mercados emisores estratégicos a nivel nacional e internacional, generar un turismo responsable e incluyente y contar con una Cartagena mas conectada.

CORPOTURISMO busca que Cartagena de Indias se consolide como el destino turístico sostenible, líder en Colombia, Caribe y Latinoamérica, integrando los esfuerzos de los diferentes grupos de interés, para propiciar un beneficio económico, social, ambiental y cultural de la ciudad.

2.3.3 Derechos de Autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1.982, todos los derechos patrimoniales de autor de la investigación y demás documentos que se produzcan dentro del marco de este Convenio, **serán de propiedad del IPCC** que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.

La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el asociado, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con los asuntos encomendados en este convenio, serán de propiedad del **IPCC** en virtud de cesión que el asociado hace de tales derechos. El asociado mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos, por lo tanto, siempre tendrá que ser reconocido como autor de la obra.

El asociado se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados sean originales y realizados sin violar o usurpar derechos de autor a terceros, y que no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el asociado asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con el **IPCC** a defender, de acuerdo con éste, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas.

2.4 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL IPCC.

2.4.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones comunes de ambas partes las siguientes:

2.4.1.1 Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto contratado.
2.4.1.2 Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera.
2.4.1.3 Designar el o los funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este convenio marco de cooperación.
2.4.1.4 Elaborar un programa de Trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos de interés para las partes.
2.4.1.5 Celebrar los convenios específicos a los que haya lugar.
2.4.1.6 Comparecer a la liquidación del convenio.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO CORPOTURISMO

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL ASOCIADO contrae, entre otras, las siguientes:

2.4.2.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
2.4.2.2 Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al convenio.
2.4.2.3 Poner a disposición del IPCC la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
2.4.2.4 Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del convenio.
2.4.2.5 Suscribir los convenios específicos a que haya lugar.
2.4.2.6 Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del convenio.
2.4.2.7 Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del convenio.
2.4.2.8 Apoyar las actividades del convenio promoviendo canales efectivos de comunicación y generando proyectos que fortalezcan mecanismos de participación de la comunidad, apoyo al desarrollo de proyectos sostenibles que redunden en beneficio del objeto del convenio.
2.4.2.9 Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del convenio.
2.4.2.10 Desarrollar todas las demás acciones que permitan dar cumplimiento al objetivo general del Convenio.
2.4.2.11 Facilitar salones, y demás espacios de la infraestructura física de CORPOTURISMO al IPCC, previa solicitud a este.
2.4.2.12. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del convenio y de su objeto.
2.4.2.13 Las demás señaladas en el contrato.

2.4.3 OBLIGACIONES IPCC.

El IPCC tendrá las siguientes obligaciones:

2.4.3.1 Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al convenio.
2.4.3.2 Poner a disposición de CORPOTURISMO la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
2.4.3.3 Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del convenio.
2.4.3.4 Suscribir los convenios específicos a que haya lugar.
2.4.3.5 Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del convenio.
2.4.3.6 Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del convenio.
2.4.3.7 Apoyar las actividades del convenio promoviendo canales efectivos de comunicación y generando proyectos que fortalezcan mecanismos de participación de la comunidad, apoyo al desarrollo de proyectos sostenibles que redunden en beneficio del objeto del convenio.
2.4.3.8 Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del convenio.
2.4.3.9 Desarrollar todas las demás acciones que permitan dar cumplimiento al objetivo general del Convenio.

2.5 DESEMBOLSOS Y PRESUPUESTO.

El presente convenio carece de cuantía. Su valor está representado en los aportes que cada una de las partes hiciera, por lo tanto, el presente convenio no requiere de disponibilidad presupuestal previa.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Según establece el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

El numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 también establece la posibilidad de la contratación directa a través de contratos interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Por tanto, el presente proceso se regula por el trámite de contratación directa establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993 así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.* ***La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales". (Negrilla subrayada fuera de texto)*

Que la **Corporación Turismo Cartagena de Indias– CORPOTURISMO**, entidad descentralizada indirecta del distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la ley 489 de 1998, como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta de carácter civil, sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional.

Que la agencia nacional Colombia Compra Eficiente Respuesta a consulta #4201912000000820 indicó:

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro de participación mixta son personas jurídicas con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en las cuales participan entidades de carácter público y privado. Se consideran entidades descentralizadas indirectas, que se constituyen con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En este sentido, son entidades estatales que deben necesariamente adscribirse a un ente u organismo del nivel nacional o territorial, según lo determine el acto de creación en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de esta misma ley. 6. Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El presente convenio carece de cuantía. Su valor está representado en los aportes que cada una de las partes hiciera, por lo tanto, el presente convenio no requiere de disponibilidad presupuestal previa.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro convenio marco de cooperación tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

IPCC hará la supervisión por conducto **Asesor Jurídico Código 105 Grado 47,** La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse verificando que el asociado esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, así como aportes a parafiscales cuando ello hubiera lugar. 5. Conocer a cabalidad la propuesta presentada. 6. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos de aportes. 8. Levantar y firmar las actas respectivas; 9. Informar oportunamente a la entidad pública sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra CORPORTURISMO. 10 Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 11. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 12. Todas las demás atribuciones que en el contrato se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto convenido y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007. La administración convocará al asociado para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

9. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

El presente convenio no requiere de la constitución de garantías.

10. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga Nº 9A-47
www.ipcc.gov.co

Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Asociado basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Asociado que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONVENIO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el asociado y la Entidad se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONVENIO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla "criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

RIESGOS QUE ASUME EL ASOCIADO: A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo el asociado asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el asociado, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”. Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

CLASE: FINANCIEROS Y DE MERCADO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ASIGNACIÓN DE RIESGO**
1	PROBLEMAS FINANCIEROS DE LIQUIDEZ O QUIEBRA DEL CONTRATISTA	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
2	CAMBIO ABRUPTO EN LOS VALORES EN EL MERCADO DE LOS COSTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.	El riesgo es asumido por el contratista quien debe cumplir el objeto contractual independientemente del cambio.
3	MALA INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LOS CRITERIOS CONTRACTUALES Y DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE IMPLIQUEN SOBRE COSTOS AL MISMO.	El riesgo es asumido por el contratista quien debe cumplir el objeto contractual independientemente de su interpretación.
4	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
5	NO PAGO OPORTUNO POR PARTE DEL CONTRATISTA AL PERSONAL DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, TRANSPORTE Y DEMÁS BENEFICIOS A QUE TENGAN DERECHO.	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
6	MUERTE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL.	Riesgo asumido por la aseguradora que dio la garantía.
7	MUERTE O LESIONES A TERCEROS CON OCASIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	Riesgo asumido por la aseguradora que dio la garantía.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

ÁREA DE RIESGO	CAUSAS ¿Por qué podría suceder? **Posible origen**	EFECTOS ¿Qué podría generar? **Posible consecuencia**
Construcción	Se requieren cantidades de obra distintas a las previstas, los precios de los diferentes componentes de la inversión son distintos a los previstos y la obra se realiza en un tiempo distinto al inicialmente previsto.	La probabilidad del monto y la oportunidad del costo de la inversión no son los previstos.
Financieros	i) el riesgo de consecución de financiación: Los efectos favorables o desfavorables derivados de la Insolvencia o iliquidez del CONTRATISTA para cumplir con la programación de obras propuesta. ii) riesgo de las condiciones financieras (plazos y tasas). Cuando se aportan recursos del crédito y surge alteración de las condiciones de financiación, (tasas y plazos) que resulten de la variación en las variables del mercado financiero.	Incremento de los costos de financiamiento y reducción de los ingresos reales para honrar obligaciones
Cambiario	Variación de la tasa de cambio frente a distintas monedas.	Cuando se obtienen recursos de financiación extranjeros los costos del
Regulatorios	Cambios regulatorios, administrativos y legales que afectan significativamente los flujos del proyecto.	Afectación del flujo del proyecto.
Fuerza mayor	*Riesgos de Fuerza Mayor Asegurables:* Los desastres naturales incluye: Terremotos, huracanes, tornados, deslizamientos, tsunamis, vientos, incendios, y demás fuerzas de la naturaleza *Riesgo de Fuerza Mayor (Políticos) no asegurables*: • Terrorismo y/o incursiones de Grupos armados al margen de la ley en el área de influencia del proyecto. • Golpe de estado, conspiración. • Huelgas nacionales, regionales y/o Actos realizados por las comunidades organizadas que afecten el proyecto. • Hallazgos arqueológicos, minas u otros yacimientos y descubrimiento de tesoros.	Suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato, demoras y/o suspensión del contrato.
Ambiental	Demora en la obtención o modificación de licencias ambientales o permisos por inadecuada presentación de soportes y estudios. El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones que surgen de licencias y planes ambientales No obtener los Permisos ambientales, en los tiempos requeridos para la obra.	Demoras en la ejecución del proyecto y/o sobrecostos que afectan el flujo del proyecto.
Soberano o Político	Cambios en la ley, situación política o condiciones macroeconómicas.	Cambios en el flujo del proyecto, participación de dividendos y/o convertibilidad de divisas, etc.

No obstante, esta lista no es necesariamente exhaustiva por dos razones: (i) Los hechos dan cuenta de que, en la medida en que se va adquiriendo experiencia o que los diseños contractuales evolucionan, aparecen nuevos riesgos, por lo que se sugiere realizar una revisión y actualización de la misma con una periodicidad anual. (ii) Por otra parte, hay proyectos

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

con características particulares que podrían involucrar algunos riesgos que no están presentes en la generalidad de los proyectos.

Por otro lado, una transferencia suficiente de riesgos al ASOCIADO es necesaria para asegurar eficiencia y valor por dinero (Value for Money). Para que la transferencia de riesgo sea lo más efectiva posible, el riesgo debe transferirse a la parte con mayor capacidad de manejarlo. De esta forma, el objetivo de esta etapa es separar los riesgos de acuerdo a las distintas fuentes que los generan. El proceso permite evaluar en aplicación de los lineamientos CONPES cuál de las partes está en mejor capacidad de prever y controlar el riesgo. En este punto, es importante definir riesgos exógenos y endógenos. Los riesgos exógenos son aquellos que no se pueden controlar; mientras que sobre los riesgos endógenos existe algún grado de control (ejemplos de riesgos endógenos son los riesgos de construcción y operación; y, por otro lado, un ejemplo típico de riesgos exógenos es el riesgo de fuerza mayor). Esta clasificación es relevante, porque se relaciona estrechamente con el proceso de asignación óptima de los riesgos. La eficiencia del proyecto depende de una transferencia suficiente de riesgos endógenos al sector privado. Análogamente, si el riesgo es exógeno, LA ENTIDAD CONTRATANTE no logra mejorar su gestión asignándolo al sector privado, en comparación con una situación donde el mismo gobierno lo asume. Esto se debe a que el agente privado generalmente requiere una prima por tomar este tipo de riesgos.

Cuando el riesgo es endógeno, el sector privado puede hacer algo para asegurar que el resultado observado se aproxime al esperado. Así mismo, en la literatura se ha planteado que el actor con mayor capacidad de manejar riesgos es aquel que más influencia tiene sobre la probabilidad de que se presente una ocurrencia adversa o aquel que mejor pueda lidiar con sus consecuencias.

Por lo tanto, se debería asignar el riesgo a la parte que lo maneje al menor costo. En síntesis, si el costo de prevenir una ocurrencia adversa es menor que el costo de lidiar con sus consecuencias (o viceversa), el riesgo debe asignarse a quien sea más capaz de influenciar la probabilidad de ocurrencia (o lidiar con sus consecuencias, en caso de que la situación sea la contraria).

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

DESCRIPCIÓN DE PONDERACIÓN

Valor	Frecuencia		Impacto	Rangos
1	A	Pasa	A	31% - 100% del valor del proyecto
2	B	No pasa	M	11% - 30% del valor del proyecto
3			B	0% - 10% del valor del proyecto

Probab.	Imp.	Valor	X	Y
1	1	1	0,83	0,83
1	2	2	3,33	0,83
1	3	3	4,17	1,67
2	1	4	0,83	3,33
2	2	5	2,50	2,50
2	3	6	4,17	3,33
3	1	7	0,83	4,17
3	2	8	3,33	4,17
3	3	9	4,17	4,17

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la EL IPCC, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO.

FIRMADO EN SECOP II

Walter Navarro Rangel
Director General (E) del IPCC

Proyectó jurídicamente: David Fajardo – Asesor Jurídico Externo UIC- IPCC
Proyectó técnicamente: Yulika Fernández – Asesora Externa IPCC

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co